MODIFICATORIO # 1 -CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 005 Integrar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para planear, organizar y desarrollar conjuntamente las actividades artísticas, culturales, deportivas, recreativas y lúdicas de las XXIV Fiestas del Agua del Municipio de Pácora.

MODIFICATORIO # 1 -CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 005

No. DEL CONVENIO	005-2026
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
OBJETO DEL CONVENIO	INTEGRAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA PLANEAR, ORGANIZAR Y DESARROLLAR CONJUNTAMENTE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y LÚDICAS DE LAS XXIV FIESTAS DEL AGUA DEL MUNICIPIO DE PÁCORA.
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO	JUAN CAMILO ISAZA GONZALEZ - ALCALDE
NOMBRE DE LA ESAL	FUNDACIÓN GAMERO NIT: 900600965-1
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ FERNANDO ARCILA CALDERÓN CC.: 75.081.997 expedida en Manizales, Caldas.
DIRECCIÓN DE LA ESAL	Carrera 27ª N° 49-34 Manizales, Caldas.
TELÉFONO Y CORREO DE LA ESAL	CEL: 3122598189 CORREO: impactorecreacion@hotmail.com
SUPERVISORA	ANGY TATIANA HENAO MUÑOZ- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
VALOR DEL CONVENIO	$235.000.000
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos **JUAN CAMILO ISAZA GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.060.267.485 expedida en Pácora, en su calidad de Alcalde Municipal y quien obra en Representación Legal del Municipio de Pácora Caldas, identificado con el NIT. 890.801.136-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **JOSÉ FERNANDO ARCILA CALDERÓN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 75.081.997 expedida en Manizales, Caldas quien obra como representante legal de la **FUNDACIÓN GAMERO**, identificada con NIT: 900600965-1 y quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA ESAL,** hemos convenido celebrar el presente modificatorio, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el tres (03) de octubre de 2026 el Municipio de Pácora y la Fundación Gamero suscribieron el Convenio de Asociación No. 005 - 2026, por valor de DOSCIENTOS

TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($235.000.000), cuyo plazo de ejecución va hasta el 15 de octubre de 2026.

2. Que el ítem 26 del programa de actividades (Cláusula 3, numeral 9*), "Apoyo a las comparsas de las instituciones educativas – Desfile 11 de octubre",* prevé el suministro de materiales e insumos para las carrozas de siete (7) instituciones educativas, por $14.896.000, *"garantizando una distribución presupuestal igualitaria".* Dividido entre las siete instituciones y correspondiendo $2.128.000 a cada una.

3. Que, mediante comunicación del 06 de octubre de 2026, dirigida a la Alcaldía Municipal de Pácora, el rector de la Institución Educativa Francisco José de Caldas, ROGELIO RAMOS MOSQUERA, informó que por decisión institucional dicha institución no hará parte del desfile programado en el marco de las XXIV Fiestas del Agua.

4. Que la no participación de la institución educativa permite reducir el alcance del ítem 26, siempre que se verifique previamente la disponibilidad efectiva de los $2.128.000 asignados a aquella. La sola comunicación de retiro no acredita la inexistencia de compras, entregas o compromisos con proveedores; esta circunstancia deberá constar en certificación de LA ESAL, verificada por la supervisión, antes de suscribir el presente documento.

5. Que el ítem 13 del programa de actividades de la cláusula 3, denominado "Personal logístico para atención del público – tarima del parque principal", contempla cinco (5) personas y un valor de $5.000.000, para la organización, disposición y control de la silletería y la atención y orientación del público durante los días 9, 10, 11, 12 y 13 de octubre de 2026. Las partes proponen reforzar esta actividad con cinco (5) personas adicionales, sin suprimir las jornadas originalmente pactadas.

6. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 constituyen el marco de la asociación. La presente modificación se celebra de común acuerdo, con fundamento en la autonomía contractual reconocida en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993 y con observancia de sus requisitos de forma y ejecución, conforme al artículo 41 y a las normas aplicables al convenio. No corresponde al ejercicio de la potestad de modificación unilateral prevista en la cláusula 18 del convenio.

7. Que, conforme a la cláusula 28, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social ejercer la supervisión. Antes de la firma deberá incorporarse su informe técnico y financiero, con la identificación y fecha del concepto favorable, la necesidad concreta del refuerzo, la verificación del saldo disponible, la razonabilidad de sus

costos y la ausencia de duplicidad con el personal del ítem 14. Asimismo, deberá anexarse la propuesta ajustada de LA ESAL, con las jornadas, funciones y costos del personal adicional.

Así las cosas, las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL ÍTEM 26. Modificar el ítem 26 del programa de actividades de la cláusula 3, denominado “Apoyo a las comparsas de las instituciones educativas – desfile 11 de octubre”, para apoyar a seis (6) instituciones educativas participantes. Se excluye a la Institución Educativa Francisco José de Caldas, de acuerdo con la comunicación de retiro referida en las consideraciones. El valor del ítem se reduce en $2.128.000 y queda en $12.768.000, manteniendo una asignación igualitaria de $2.128.000 por institución, así:

ÍTEM 26 – CONCEPTO	ANTES	DESPUÉS
Instituciones educativas beneficiarias	Siete (7)	Seis (6)
Valor por institución (distribución igualitaria)	$ 2.128.000	$ 2.128.000
VALOR DEL ÍTEM	**$ 14.896.000**	**$ 12.768.000**

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DEL ÍTEM 13. Incrementar en ($2.128.000) el valor del ítem 13, denominado “Personal logístico para atención del público – tarima del parque principal”, que pasa de ($5.000.000) a ($7.128.000). La cantidad de personal pasa de cinco (5) a diez (10) personas, conservando las funciones y especificaciones originales. El servicio inicialmente previsto se mantiene durante los días 9, 10, 11, 12 y 13 de octubre de 2026, así:

ÍTEM 13 – CONCEPTO	ANTES	DESPUÉS
Cantidad de *"Personal logístico para atención del público- tarima del parque principal, los días 9,10,11,12*	5	10
VALOR DEL ÍTEM	**$ 5.000.000**	**$ 7.128.000**

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO. La redistribución de $2.128.000 entre los ítems 26 y 13 no incrementa el valor total del convenio, que permanece en DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($235.000.000).

MODIFICATORIO # 1 -CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 005 Integrar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para planear, organizar y desarrollar conjuntamente las actividades artísticas, culturales, deportivas, recreativas y lúdicas de las XXIV Fiestas del Agua del Municipio de Pácora.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO. El plazo de ejecución del convenio no se modifica y continúa hasta el 15 de octubre de 2026.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS. Como el valor y el plazo del convenio no varían, no se requiere ampliar los amparos de la garantía. Si la aseguradora exige un certificado o anexo de modificación, LA ESAL lo tramitará y lo entregará al Municipio para su aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. Las demás cláusulas y condiciones del Convenio de Asociación No. 005 - 2026 que no han sido modificadas por el presente documento continúan vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes y hará parte integral del expediente contractual, para lo cual se publicará en el SECOP II.

Para constancia se firma en el Municipio de Pácora, Caldas, a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

JUAN CAMILO ISAZA GONZALEZ
Alcalde Municipal
EL MUNICIPIO

JOSÉ FERNANDO ARCILA CALDERÓN
Representante legal – Fundación Gamero
NIT 900.600.965-1
LA ESAL

ANGY TATIANA HENAO MUÑOZ
Supervisora